REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001 33 42 054 **2023** 00**007** 00
ACCIONANTE:	JORGE IVAN DUQUE RIOS
ACCIONADA:	COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ - CÁRCEL LA PICOTA
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE TUTELA

El señor JORGE IVAN DUQUE RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.036.605.709, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la CÁRCEL LA PICOTA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

Para resolver, **SE CONSIDERA**

En relación con el reparto de las acciones de tutela en el presente asunto, se tiene que el **artículo 1º del Decreto 333 de 6 de abril de 2021**, por el cual se modificó el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, a través del cual se establecen las reglas para el reparto de la acción de tutela, señala:

> *"**Artículo 2.2.3.1.2.1.** Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*
> *(…)*
> ***1. Las acciones de tutela que se interpongan** contra cualquier **autoridad, organismo o entidad pública del orden** departamental, **distrital** o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales. (…)"* (Negrillas fuera del texto original)

De acuerdo con la norma transcrita y teniendo en cuenta que la presente acción de tutela se dirige en contra COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ– COBOG, entidad pública del orden Distrital, corresponde su conocimiento a los JUZGADOS MUNICIPALES DE BOGOTÁ, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría remítase inmediatamente la acción, a los JUZGADOS MUNICIPALES DE BOGOTÁ, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, la solicitud de tutela presentada por el señor JORGE IVÁN DUQUE RIOS, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: De esta decisión, comuníquese al accionante por el medio más expedito a la dirección para notificaciones señalada en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

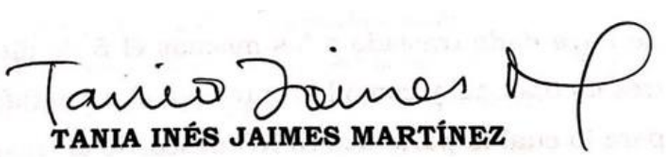

TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

KB

Firmado Por:
Tania Ines Jaimes Martinez
Juez
Juzgado Administrativo
054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4f7d77b237fd38f45c5defd653b7142fe31d3a577bb1508241a484f9a584f0**
Documento generado en 17/01/2023 04:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001 33 42 054 **2023** 00**008** 00
DEMANDANTE:	AURA ELISA RIVERA GÓMEZ[1]
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV[2]
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE TUTELA

La señora AURA ELISA RIVERA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.286.140, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, igualdad, vida, salud e integridad personal.

Examinada la presente acción de tutela, se advierte que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2591 de 1991, en consecuencia, SE ORDENA:

1. Admítase la presente acción de tutela en contra de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

2. Notifíquese este auto a la Señora Patricia Tobón Yagarí – Directora de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la UARIV y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

3. Notifíquese este auto al Señor Luis José Azcárate García – Director de Gestión Social Humanitaria de la UARIV y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.

4. Ofíciese a la citada entidad, remitiendo copia de la solicitud de tutela y sus anexos para su conocimiento.

---

[1] aura351@hotmail.com
[2] notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

5. Adviértase a la entidad demanda que dispone de un término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación, para contestar la demanda y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso. Así mismo, **hágasele** saber que la decisión que corresponda al asunto propuesto será proferida en los términos que establece la ley. **En caso de que la tutela corresponda a otra persona o dependencia, la entidad accionada deberá remitir la acción al competente, e informar a este despacho el nombre e identificación del responsable.**

6. Incorporar y otorgar valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

7. Comuníquese a la accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

AP

Firmado Por:
Tania Ines Jaimes Martinez
Juez
Juzgado Administrativo
054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a217a88882246906a74fbe5073c9eb9511ae43555d57d8c8bf2b70360e8a47b**
Documento generado en 17/01/2023 04:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023))

PROCESO:	11001 33 42 054 **2023** 00**009** 00
ACCIONANTE:	JOHAN DAVID DUQUE RIOS
ACCIONADA:	COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ - CÁRCEL LA PICOTA
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE TUTELA

El señor JOHAN DAVID DUQUE RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.292.066, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la CÁRCEL LA PICOTA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

Para resolver, **SE CONSIDERA**

En relación con el reparto de las acciones de tutela en el presente asunto, se tiene que el **artículo 1º del Decreto 333 de 6 de abril de 2021**, por el cual se modificó el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, a través del cual se establecen las reglas para el reparto de la acción de tutela, señala:

> *"**Artículo 2.2.3.1.2.1.** Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*
> *(…)*
> ***1. Las acciones de tutela que se interpongan** contra cualquier **autoridad, organismo o entidad pública del orden** departamental, **distrital** o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales. (…)"* (Negrillas fuera del texto original)

De acuerdo con la norma transcrita y teniendo en cuenta que la presente acción de tutela se dirige en contra COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ– COBOG, entidad pública del orden Distrital, corresponde su conocimiento a los JUZGADOS MUNICIPALES DE BOGOTÁ, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría remítase inmediatamente la acción, a los JUZGADOS MUNICIPALES DE BOGOTÁ, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, la solicitud de tutela presentada por el señor JOHAN DAVID DUQUE RIOS, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: De esta decisión, comuníquese al accionante por el medio más expedito a la dirección para notificaciones señalada en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

KB

Firmado Por:
Tania Ines Jaimes Martinez
Juez
Juzgado Administrativo
054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76ec9e1cd74fb1016811d130757f50add75369bf81246d09ae849c19c82a095**

Documento generado en 17/01/2023 04:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica